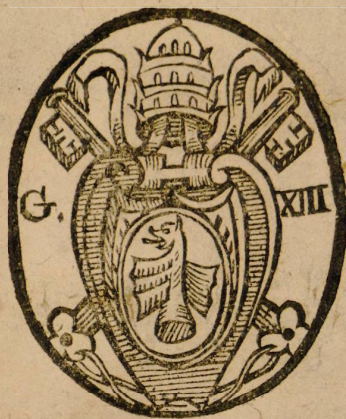


Bulla de Indulgencia plenaria en favor de las ani-
mas de los fieles difuntos / agora nuevamente concedida por nuestro muy sancto
padre Gregorio decimo tercero: para el año 1580.



Gregorius
decimus
tertius.



Siendo vencido de sus enemigos en una batalla
aquel gran capitán del pueblo de Dios Judas Machabeo, entendió ser castigo divino
enviado del cielo por algún pecado suyo o de sus soldados: y haciendo diligencia para sa-
ber qué huviere pecado, halló que los soldados muertos, desnudandolos para los ente-
rrar, tenían en los pechos escondidas algunas albas que auian tomado de los altares
de los ydolos en la ciudad de Jamnis. Visto esto, conoció el sancto capitán auer sido aq̃l
el pecado: por q̃ lo prohibia la ley divina: y vio q̃ por aquella causa auian sido vécidos
y muertos sus soldados: y luego cōsidero que aunq̃ por morir aquellos soldados por la
defensa de la honra y ley de Dios, sus animas en su tiempo podrian yr al seno de Abra-
han, por la culpa cometida todavia entendió q̃ podian estar en el purgatorio detenidas
satisfaziendo a la justicia divina. Quiso pues el sancto Capitan ayudar aq̃llas animas
para q̃ mas presto saliesen de sus penas. Y riniendo a la oracion y a la limosna por suffra-
gios eficaces para ayudar alas animas d purgatorio, recogió entre los soldados viuos
diez mill dracmas de plata, y embiolas a los sacerdotes de Jerusalem para q̃ rogassen a
Dios por los muertos. A exēplo desse sancto Capitán, nuestro muy sancto padre Grego-
rio. xliij. como piadoso padre de todos los Chistianos, quiriendo ayudar a las animas
de los fieles difuntos q̃ estan en purgatorio, en la nueva cōcession y prorrogacion q̃ ha
hecho de la bulla de la sancta Cruzada, les otorga y cōcede q̃ vando qualquier persona
en nōbre del anima de qualquier difunto la cantidad que declarare el Reuerendissimo
Licenciado don Pedro Delar de Prior de Santillana, del Consejo de su Magestad,
y Comissario general de la dicha sancta Cruzada, para ayuda a la expedicion de la gue-
rra contra los infieles y hereges enemigos de nuestra sancta fe catholica, q̃ son los effe-
ctos para q̃ su Sanctidad ha cōcedido esta gracia, cōsiga la tal anima plenaria relaxa-
cion de las penas en q̃ estuviere, per modū suffragij, segun y como mejor le pueda apro-
uechar, para que libre de aquel tormento vaya agozar de la gloria eterna, donde terna
siempre cuydado de rogar a Dios por quien tanto bien le hizo y por quanto vos
distes dos reales de plata / que es lo que esta tassado y declarado
por nos el dicho Comissario general, para esta sancta expedicion y empresa, y en fauor
y ayuda del anima de
gada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a dos de Octubre de mill y qui-
nientos y setenta y nueue años.



Pro deumplaris

